





INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N°. 68 04 de mayo de 2021

Por medio de la cual se modifica el cronograma de la CONVOCATORIA PARA APOYO A LOS EVENTOS

DEL CIRCUITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C, mediante acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2018, institucionalizo el circuito cultural de Cartagena de Indias y determino que este estaría conformado por un total de 11 eventos culturales, por considerar que estos cuentan con una tradición enmarcada en el tiempo y que fomentan el acervo Cultural de la Ciudad.

Que el Artículo Tercero del Acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2018 resuelve que la administración distrital por intermedio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena adoptará las medidas administrativas y presupuestales para la inclusión, impulso y fomento de los eventos contemplados en el Circuito Cultural Anual Distrital.







Que, en virtud a lo anterior, mediante Resolución N° 62 del 26 de abril de 2021 se dio apertura a la CONVOCATORIA PARA APOYO A LOS EVENTOS DEL **CIRCUITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y se adoptó el documento Bases de la Convocatoria.

Que el Numeral 8 del documento bases de la Convocatoria establece el cronograma de actividades y determina que estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

Que en virtud a las restricciones de movilidad establecidas por la pandemia y por la extraordinaria situación de orden público que ha vivido la ciudad en los últimos días, los gestores culturales manifiestan que se les ha dificultado desplazarse a recaudar la documentación necesaria para su presentación en los términos de la Convocatoria.

Que se considera necesario en este sentido, y garantizando el derecho de los gestores y creadores realizadores de los eventos a participar en el presente proceso, ampliar el plazo para la presentación de propuestas, para que cuenten con el tiempo suficiente de elaboración de las mismas.

Que en virtud a lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 8 del documento Bases de la Convocatoria, por el cual se establece el cronograma para la CONVOCATORIA PARA APOYO A LOS EVENTOS DEL **CIRCUITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, el cual quedará así:

8. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA CIRCUITO CULTURAL:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria Circuito Cultural de Cartagena de Indias	27 de abril
Cierre de la Invitación	10 de mayo 4:00 p.m.
Publicación de los proyectos recepcionados	10 de mayo
Publicación del estado de los proyectos - habilitados, por subsanar y rechazados	12 de mayo
Etapa de Subsanación	13 al 19 de mayo
Publicación del Listado de proyectos habilitados para pasar a la etapa de evaluación.	21 de mayo
Evaluación de los Proyectos por parte del Comité de Selección.	24 al 26 de mayo
Publicación de los eventos seleccionados	27 de mayo
Presentación de cuenta de cobro y suscripción de acta de compromiso	Según prioridad y ejecución de actividades
Ejecución de actividades a partir del perfeccionamiento del acta de compromiso	Hasta diciembre 10
Entrega de informes finales	Hasta diciembre 13

NOTA 8. Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IPCC lo considere necesario y así lo fundamente. Dicho ajuste se realizará a través de resolución que será debidamente publicada en la página web del IPCC.

NOTA 9. Participante que presente su proyecto fuera de los términos indicados quedará inmediatamente







descalificado.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 62 de 2022 y el documento Bases de la Convocatoria, que no fueron modificadas por el presente acto administrativos, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2021.

SAIA VERGARA JAME DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Munera	Abogada externa
Revisó	Gustavo Paneta	Asesor jurídico IPCC